



Aclaración N° 2

Por consulta recibida corresponde indicar que los participantes deben cotizar conforme establece el Numeral 5 del Pliego Particular de Condiciones ***“ En la oferta se deberá detallar el porcentaje de la Comisión por la gestión impuestos incluidos la que se pagará en pesos uruguayos y tendrá como base de cálculo el monto del recupero efectivamente obtenido e ingresado a las arcas de la Intendencia, no admitiéndose ninguna otra forma de remuneración, compensación ni indemnización por la tarea. La Intendencia no abonará gastos extras que no se encuentren incluidos en la cotización y resulten adjudicados”.***

Por lo cual todos los gastos que conlleve la realización del objeto licitado por quien resulte adjudicatario se entenderán incluidos en el monto ofertado inicialmente incluyéndose las tasas registrales de los Certificados Registrales y sus referidas ampliaciones que sean necesarias tramitar por el adjudicatario.

Atte.